



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: Aprueba Adjudicación de la Lic. Pca. Nro 16/2019 “Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral para el Centro Médico Punta Alta y Delegación Provincial Puerto Belgrano”

VISTO el Expediente Nro EX-2019-84981696- -APN-SCC#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición del Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas DI-2019-48-APN-GG#IOSFA de fecha 12 de noviembre de 2019 se autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 16/2019 “Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral para el Centro Médico Punta Alta y Delegación Provincial Puerto Belgrano,” aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica.

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y cursó las comunicaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), al MERCADOS, TRANSPARENTES S.A, a la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), a la CORPORACION DEL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BAHIA BLANCA.

Que mediante ME-2019-110630892-APN-GAYF#IOSFA de fecha 16 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, designa los funcionarios a presenciar el acto de apertura, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 59 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que con fecha 17 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas, oferta Nro 01 SERVICIO INDUSTRIAL NAVAL S.A., oferta

Nro 02 ULTRA LIMPIO S.A.S., oferta Nro 03 SANTOS SABRINA YANIL (CLEANER), oferta Nro 04 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. Y DARIO ALANIZ DYLCON S.R.L.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó el cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.

Que mediante ME-2019-0111033959-APN-SCC#IOSFA de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicitó a la Subgerencia de Sistema la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2019-111034474-APN-SCC#IOSFA de fecha 17 de diciembre de 2019, se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, los valores en garantía de las ofertas por original.

Que con fecha 20 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó a la Subgerencia de Sistemas mediante ME-2019-112169410-APN-SCC#IOSFA su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2019-112170121-APN-SCC#IOSFA de fecha 20 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes ante el Registro de Proveedores IOSFA.

Que mediante ME-2019-112192464-APN-SCC#IOSFA de fecha 20 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que la Comisión Evaluadora mediante PV-2020-01505411-APN-CEO#IOSFA de fecha 8 de enero de 2020, se proceda a confeccionar el informe técnico correspondiente en base a lo establecido en la Especificación Técnica.

Que la Delegación Provincial Puerto Belgrano y Policonsultorio Punta Alta ha realizado el informe técnico correspondiente de fecha 13 de enero de 2020.

Que mediante ACTA-2020-04818277-APN-CEO#IOSFA la Comisión Evaluadora incorporó al expediente, como archivo de trabajo el REPSAL del oferente.

Que mediante ME-2020-04974623-APN-CEO#IOSFA de fecha 23 de enero de 2020, la Comisión Evaluadora solicito a Subgerencia de Compras y contrataciones, se realice intimación de documentación subsanable.

Que mediante ME-2020-07069158-APN-SCC#IOSFA de fecha 31 de enero de 2020, la Subgerencia de Compras y contrataciones, remitir a la Comisión Evaluadora, documentación solicitada en ME-2020-04974623-APN-CEO#IOSFA.

Que del informe técnico solicitado, los estudios y ansias de las ofertas presentadas la Comisión Evaluadora con fecha 05 de febrero de 2020 remitió el dictamen de evaluación IF-2020-07946170-APN-CEO#IOSFA a la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

5. RECOMENDACIÓN

5.1. Declarar admisibles las ofertas de los oferentes N° 2 ULTRALIMPIO S.A.S. y N° 3 SANTOS SABRINA YANIL.

5.2. Adjudicar al oferente N° 2 ULTRALIMPIO S.A.S. la presente licitación por ser técnicamente y administrativamente admisible, ser menor precio y precio conveniente por un importe total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 31/100 (\$1.000.847,31).

5.3. Declarar O.M. N° 2 al oferente N° 3 SANTOS SABRINA YANIL.

5.4. Desestimar la oferta presentada por el oferente N° 1 SERVICIO INDUSTRIAL NAVAL S.A. por no cumplir con lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por presentar un tipo de garantía que no se encuentra previsto en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.

5.5. Desestimar la oferta presentada por el oferente N° 4 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por no cumplir con lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.6. Desestimar la oferta presentada por el oferente N° 5 DARIO ALANIZ DYLCON S.R.L. por no cumplir con lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.7. Remitir el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones para realizar las comunicaciones pertinentes e informar a las Unidades Requirentes.

Que mediante ME-2020-08180143-APN-SCC#IOSFA de fecha 05 de febrero de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA y se cumplimentó lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante ME-2020-08578119-APN-SCC#IOSFA de fecha 07 de febrero de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Presupuestos y Análisis de Costos la correspondiente Afectación Presupuestaria Definitiva.

Que mediante ME-2020-39246354-APN-SCC#IOSFA de fecha 19 de junio de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió el expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

Que tomó la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA, emitiendo el Dictamen N° IF-2020-40126339-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 23 de junio de 2020, en donde analiza y concluye: “(...)

1. Respecto a la Oferta N° 1 de SERVICIO INDUSTRIA NAVAL S.A, a la Oferta N° 4 LA MANTOVANA de Servicios Generales S.A. y a la Oferta N° 5 DARÍO ALANIZ DYLCON, esta Asesoría comparte lo manifestado por la Comisión Evaluadora en el Punto 5. RECOMENDACIÓN de su

dictamen, en cuanto a que deben ser desestimadas toda vez que no se encuentran inscriptas en el Registro de Proveedores.

2. Con respecto a la Oferta N° 2 de ULTRALIMPIO SAS se observa que se ha omitido agregar los certificados de visita requeridos en el artículo 9.15 del PByCP. Atento ello, previo a expedirse esta Asesoría respecto a la admisibilidad de esta oferta, deberá intimarse a este proveedor para que, dentro del término de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la correspondiente notificación bajo apercibimiento de desestimar su propuesta si no lo hiciera.

3. Con relación a la Oferta N° 3 de SANTOS SABRINA YANEL, toda vez que la Procuración del Tesoro de la Nación, establece que “Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no parezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (Dictamen T° 233 P 525) y a que esta Asesoría no tiene observaciones que formular, la misma resulta jurídicamente admisible.

4. Se observa que la Afectación Presupuestaria Preventiva fue realizada “ad referéndum” de la distribución de créditos que efectuará el Directorio (ME-2019-85087249-APN-SPAC#IOSFA), motivo por el cual previo a adjudicarse deberá corroborarse si se posee crédito suficiente para proceder a la presente contratación, a fin de dar cumplimiento a lo impuesto en el 2° párrafo del artículo 9° del Reglamento que dice: “En forma previa a la autorización de la convocatoria, la Gerencia de Administración y Finanzas (Económico Financiera) deberá verificar la existencia de crédito suficiente para atender el gasto y efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto.”. (...).

Que relacionado con el Dictamen Jurídico N° IF-2020-40126339-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 23 de junio de 2020, respecto a la Oferta N° 2 de ULTRALIMPIO SAS se observa que se ha omitido agregar los certificados de visita requeridos en el artículo 9.15 del PByCP.

Que el Oferente en cuestión junto con la oferta presentó el certificado correspondiente según CD-2019-112397086-APN-SCC#IOSFA.

Que con fecha 23 de enero de 2020, la Comisión Evaluadora mediante ME-2020-04974623-APN-CEO#IOSFA, Solicito a la Subgerencia de Compras y Contrataciones se intime al Oferente ULTRALIMPIO SAS a presentar el certificado de visita correspondiente.

Que con fecha 30 enero el Oferente ULTRALIMPIO SAS presento lo requerido, según ME-2020-07069158-APN-SCC#IOSFA del mencionado expediente.

Que para la Subgerencia de Compras y Contrataciones relacionado con intimación a la Oferta N° 2 de ULTRALIMPIO SAS ha cumplido con lo expresado por la subgerencia de Asuntos Jurídico respecto a que se ha omitido el certificado de visita.

Que cuenta con la Afectación Presupuestaria Solicitud de Gasto Nro 2020002425, emitida por la Subgerencia de Presupuestos, dejando constancia que se cuenta con el crédito suficiente para concretar su compra /contratación según norma vigente.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme lo establecido en el

Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública Nro 16/2019 “Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral para el Centro Médico Punta Alta y Delegación Provincial Puerto Belgrano”, por un importe total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 28/100 (\$1.000.847,28).

ARTÍCULO 2° - Adjudicase a la Oferta N° 2 ULTRALIMPIO S.A., en el renglón N° 01 en la presente licitación por ser admisible técnica y administrativamente, ser menor precio y precio conveniente por el importe de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 28/100 (\$1.000.847,28).

ARTÍCULO 3° - Declárase O.M. N° 2 al oferente N° 3 SANTOS SABRINA YANIL

ARTÍCULO 4° - Desestímase la oferta presentada por el oferente N° 1 SERVICIO INDUSTRIAL NAVAL S.A. por no cumplir con lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por presentar un tipo de garantía que no se encuentra previsto en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA

ARTÍCULO 5° - Desestímase la oferta presentada por el oferente N° 4 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por no cumplir con lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6° - Desestímase la oferta presentada por el oferente N° 5 DARIO ALANIZ DYLCON S.R.L. por no cumplir con lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese al adjudicatario el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 8° - Emítase la orden de compra correspondiente, en los términos del Artículo 75 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 9° - Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 10°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

